

En el caso de que en algún mes no se hayan realizado ingresos, se comunicará esta circunstancia a la referida Oficialía Mayor.

3.º La Oficialía Mayor controlará el envío por las Delegaciones de Hacienda de los resguardos complementarios a que se refiere el número anterior, y por el importe de los que obren en su poder el día primero de cada mes iniciará el oportuno expediente para la habilitación del crédito que proceda en el concepto —15.01.256— del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, siguiendo el procedimiento establecido por la Orden ministerial de 16 de marzo de 1971.

4.º La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de julio de 1981 y, por tanto, afectará a los ingresos que se realicen en las Tesorerías de Hacienda a partir de dicha fecha.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Arturo Roman Biescas.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10700** *CORRECCION de errores del Real Decreto 684/1981, de 27 de marzo, por el que se coordinan determinadas funciones en materia de control de fronteras.*

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril de 1981, página 8106, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo uno, apartado 5), donde dice: «La vigilancia y la realización material del control de entrada y salida de personas del territorio nacional se llevará a cabo por la Guardia Civil, que mantiene las de resguardo fiscal y aduanas», debe decir: «La vigilancia y la realización material del control de entrada y salida de personas del territorio nacional se llevará a cabo, en los puestos fronterizos que se determinen, por la Guardia Civil, que mantiene las misiones de resguardo fiscal y aduanas.»

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10701** *ORDEN de 10 de abril de 1981 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel de Ingenieros don Fernando Pastrana Compaired.*

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Coronel de Ingenieros don Fernando Pastrana Compaired, destinado en el Ministerio del Interior —Jefatura Provincial de Protección Civil de Burgos—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil, al pasar a la situación de retirado el día 23 de mayo de 1981, según orden del Ministerio de Defensa 362/1834/81 (Diario Oficial número 41); considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de junio de 1981.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1981.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

**10702** *ORDEN de 13 de abril de 1981 por la que se resuelve el concurso de traslados 1/1980 para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Convocado concurso de traslados número 1/1980, para provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, por orden de la Comisión Superior de Personal de 30 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 287, de 29 de noviembre siguiente) de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y en los artículos 9.º, 1, y 10 del Reglamento de dicho Cuerpo («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de diciembre de 1971), Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Declarar reingresados al servicio activo, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51, 2 y 3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, a los funcionarios que se expresan a continuación, que se hallan en las situaciones administrativas que se indican:

A04PG005217. Muñoz Cerro, Martín.—E.V.  
A04PG006311. González Andrés, Benedicto.—E.V.  
A04PG006116. Ortega Ballesteros, Francisco.—E.V.  
A04PG008361. Rodríguez González, Manuel.—E.V.  
AR4PG009190. Nicolás Luengo, Eugenio.—E.V.  
AR4PG009885. López Rubio, José María.—E.V.  
AR4PG010558. Rodríguez Prieto, Isaac.—E.V.

AR4PG010597. Pedrosa Néstar, Santiago.—E.V.  
AR4PG010710. Sande Burguillo, Isidro de.—E.V.  
AR4PG010723. González Aguilar, Justo.—E.V.  
AR4PG011028. Pasarin Diaz, Manuel.—E.V.  
AR4PG011195. Moral Martínez, Demetrio.—E.V.  
AR4PG011562. Prieto Fraga, José.—E.V.  
AR4PG012119. Tortosa Beltrán, José.—E.V.  
AR4PG012224. Martín Hernández, Juan José.—E.V.  
AR4PG012462. Fuente Salas, Gabriel de la.—E.V.  
AR0PG012662. Tebar González, Justo.—E.V.

Segundo.—Destinar a los funcionarios que se expresan en la relación anexa a esta Orden a los Departamentos y localidades que se citan, como consecuencia de la adjudicación de las vacantes anunciadas y de las producidas por resultados de la resolución del presente concurso.

Tercero.—Por los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales interesados, en uso de las facultades atribuidas a los mismos en el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 13,2 del Decreto 1106/1966, de modo inmediato a la publicación de la presente Orden, se adscribirá a los funcionarios que han obtenido destino en el Departamento, a plazas determinadas dentro de la localidad que en cada caso se menciona, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Cuarto.—El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la posesión del destino obtenido deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al cese, si radica en la misma localidad que el destino anterior, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad o de reingreso al servicio activo.

Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Quinto.—Los Jefes de los Centros o dependencias en los que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por la resolución del concurso de traslados diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o posesión, enviando copia autorizada de las mismas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) y a la Jefatura de Personal de su Ministerio, en el mismo día en que se extiendan.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en los artículos 52 y 126 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de la de Procedimiento Administrativo, respectivamente.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.